



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 02 de octubre de

2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 17, **"Industria Gráfica" SUBGRUPO 01**

Talleres Gráficos de Obra comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Los Dres. Pablo

Gutierrez, Liliana Sarganas y la Lic. Camila Revello en calidad de titulares del Grupo 17, Por

la Delegación Empresarial: Los Dres. ~~Daniel De Siano~~ y Raúl Damonte en calidad de

titulares del Grupo 17 y el Sr. Rafael Carrocio (AIGU) y Por la Delegación de los

Trabajadores: La Sra. Karina Gonzalez y los Sres. Fabián Espindola y Gustavo Chiacchio en

calidad de titulares del Grupo 17 y en representación del Sindicato de Artes Gráficas (SAG):

RESUELVEN QUE:

PRIMERO: Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025. -----

SEGUNDO: Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al **Grupo 17 "Industria Gráfica", Sub-grupo 01 "TALLERES GRAFICOS DE OBRA"**.

TERCERO: Ajustes Salariales:

I) Las partes dejan constancia que el salario real perdido pendiente de recuperación (por el período julio 2020- junio 2021) es de **1,1%** que se recupera en un 100% en una sola partida en el primer ajuste del presente Acuerdo.

II) La escala salarial del sector de imprentas de obra corresponde a los trabajadores de Montevideo, Canelones y las empresas del resto del país con más de 8 trabajadores. En las empresas del resto del país con menos de 8 trabajadores los salarios mínimos por categoría se ubican en una franja salarial de un 10% inferior.

III) Las partes acuerdan un crecimiento diferencial: de las categorías I a V de la escala del Personal Obrero de un 2% y de la categoría VI a X del personal obrero un 1,5%. El mismo se pagará a partir de 01/01/2024.

IV) Ajuste salarial del 1° de julio de 2023.

Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de julio de 2023 un incremento salarial de 3,83 % sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023, que se compone de los siguientes items:

a) **2,7%** por concepto de **inflación proyectada** semestral (01.07.23 – 30.12.23).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

b) **1,1%** por concepto de **recuperación pendiente** de la novena ronda.

V) Ajuste salarial 1° de enero de 2024:

A) CATEGORIAS I a V PERSONAL OBRERO

Se establece, para las categorías I a V, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, un incremento salarial de **5,09 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) **4,4 %** por concepto de **Inflación proyectada** semestral (01.01.24 – 30.06.24)

b) **0,66 %** por concepto de **crecimiento**.

B) CATEGORIAS VI a X PERSONAL OBRERO:

Se establece, para las categorías de VI a X, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, un incremento salarial de **4,92 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2023, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) **4,4 %** por concepto de **Inflación proyectada** semestral (01.01.24 – 30.06.24)

b) **0,5 %** por concepto de **crecimiento**.

VI) Ajuste salarial 1° de julio de 2024:

A) CATEGORIAS I a V PERSONAL OBRERO

Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de julio de 2024 un incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

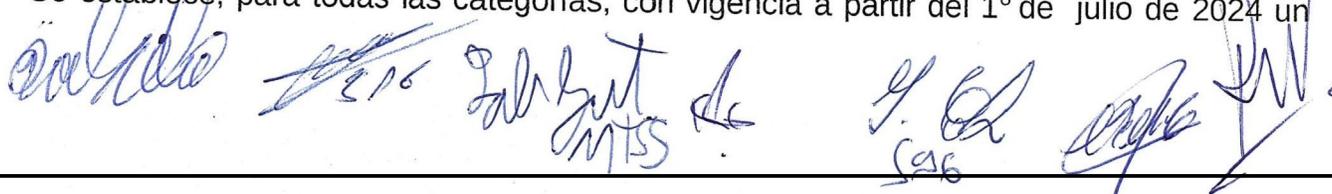
a) **1.3 %** por concepto de **inflación proyectada** (01.07.24 – 31.12.24).

b) **0,66 %** por concepto de **crecimiento**.

c) Un porcentaje por concepto de **correctivo en más o en menos** resultante de la comparación entre la inflación proyectada del período (01.07.23 – 30.06.24) y la efectivamente registrada en el mismo período.

B) CATEGORIAS VI a X PERSONAL OBRERO:

Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de julio de 2024 un

A series of handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Salvador', 'S. G.', 'S. G.', and 'S. G.', along with some illegible scribbles.

incremento salarial resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) **1.3 %** por concepto de **inflación proyectada** (01.07.24 – 31.12.24).

b) **0,5 %** por concepto de **crecimiento**.

c) Un porcentaje por concepto de **correctivo en más o en menos** resultante de la comparación entre la inflación proyectada del período (01.07.23 – 30.06.24) y la efectivamente registrada en el mismo período.

VII) Ajuste salarial 1° de enero de 2025:

A) CATEGORIAS I a V PERSONAL OBRERO

Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025 un incremento salarial de **4,9%** resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) **4,2 %** por concepto de **inflación proyectada** (01.01.25 – 30.06.25).

b) **0,67 %** por concepto de **crecimiento**.

B) CATEGORIAS VI a X PERSONAL OBRERO:

Se establece, para todas las categorías, con vigencia a partir del 1° de enero de 2025 un incremento salarial de **4,72%** resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

a) **4,2 %** por concepto de **inflación proyectada** (01.01.25 – 30.06.25).

b) **0,5 %** por concepto de **crecimiento**.

VIII) Correctivo final

El 1° de julio de 2025 se aplicará un ajuste salarial en más o en menos por la diferencia entre la inflación proyectada del periodo (01.07.24 – 30.06.25) y la efectivamente registrada en el mismo período.

CUARTO: CLÁUSULA DE PAZ: Durante la vigencia de este acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT).

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Salvador', 'Salvador', 'MTSS', and 'SAB' with various initials and dates like '5/16').

Salarios vigentes a partir del 1° DE JULIO 2023

PERSONAL OBRERO

(BASE 48 hs)

CATEGORÍAS	REMUNERACIÓN (jornal/hora)
CATEGORÍA I	143,11
CATEGORÍA II	161,12
CATEGORÍA III	178,33
CATEGORÍA IV	184,48
CATEGORÍA V	206,75
CATEGORÍA VI	234,76
CATEGORÍA VII	285,90
CATEGORÍA VIII	329,85
CATEGORÍA IX	368,39
CATEGORÍA X	395,87

PERSONAL ADMINISTRATIVO (BASE 44 hs)

CATEGORÍA I	26.443,73
CATEGORÍA II	31.315,90
CATEGORÍA III	34.659,86
CATEGORÍA IV	39.599,03
CATEGORÍA V	49.812,91
CATEGORÍA VI	61.594,94

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Tdo: "David De Siano" ; NO VALE ✓

MTSS

David De Siano
MTSS

A. HANONITZ

Rafael H. Carraccio

J. Ch (SAB)

Ch. Carraccio

David De Siano

SAB

David Gentiunas
MTSS